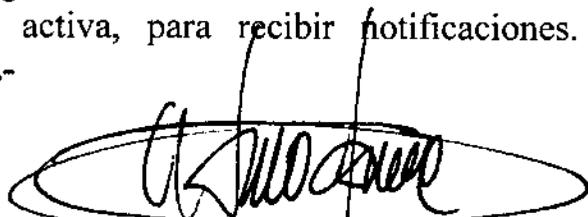


CASO No. 0166-11-EP

JUEZ SUSTANCIADOR: *Dr. Patricio Herrera Betancourt*

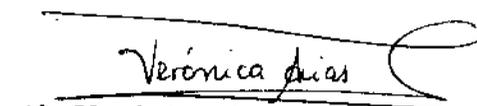
CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERIODO DE TRANSICION.- DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN.- Quito DM., 12 de Septiembre de 2011, las 14h30.- En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera y artículos 194 numeral 3; y, 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, por haber sido admitida a trámite por la Sala de Admisión mediante auto de 09 de junio de 2011, a las 12h00, avoco conocimiento de la presente causa, ***Acción Extraordinaria de Protección No. 0166-11-EP***, propuesta por Patricia Mercedes Tapia Macías, en contra de la sentencia de 30 de noviembre de 2010 a las 09h10 emitida por la Primera Sala de lo Civil de la Corte Provincial del Guayas, dentro de la acción de protección No. 622-2010. En lo principal se dispone lo siguiente: **UNO.-** Notifíquese con el contenido de la demanda y esta providencia a los Jueces de la Primera Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, a fin de que en el plazo de quince días, presente informe debidamente motivado de descargo acerca de los argumentos que se exponen en la presente acción extraordinaria de protección, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de sustanciación de procesos de competencia de la Corte Constitucional, debiéndose señalar casilla constitucional para futuras notificaciones. **DOS.-** De conformidad con el artículo 86 numeral 2 literal d) de la Constitución de la República notifíquese con el contenido de la demanda, la sentencia que se impugna y esta providencia al Presidente del Consejo de la Judicatura en Transición en la casilla constitucional No. 055, y al señor Procurador General del Estado en la casilla constitucional No. 18; para efectos del artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. **TRES.-** De conformidad con lo que dispone el Art. 86, numeral 3 de la Constitución de la República; Art. 14 de la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y Art. 22 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, se señala para el día **lunes 17 de Octubre de 2011 a las 10h00, a fin de que tenga lugar la audiencia pública oral.** De considerar necesario las partes procesales podrán presentar sus alegatos y documentos certificados pertinentes al caso en defensa de sus derechos constitucionales, en esta audiencia. **CUATRO.-** En atención al artículo 20 del Reglamento de sustanciación de procesos de competencia de la Corte

Constitucional, designo a la Abogada Verónica Arias Fernández, Técnico Constitucional Jurisdiccional, como Actuaría en esta causa hasta la remisión del informe correspondiente al Pleno de este Organismo. **CINCO.-** Téngase en cuenta la casilla constitucional No. 500 señalada por la legitimada activa, para recibir notificaciones. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-**


Dr. Patricio Herrera Betancourt
JUEZ SUSTANCIADOR

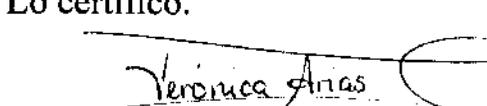


Lo certifico, Quito DM., 12 de Septiembre de 2011, las 14h30.-


Ab. Verónica Arias Fernández
ACTUARIA



RAZON: Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los 13 días del mes de septiembre de 2011, notifiqué con la providencia que antecede a Patricia Mercedes Tapia Macías mediante boleta depositada en la casilla constitucional No. 500. Además notifiqué con el contenido de la demanda, la sentencia que se impugna y la providencia que antecede al Presidente del Consejo de la Judicatura en Transición y al Procurador General del Estado mediante boletas depositadas en las casillas constitucionales No. 055 y 018 respectivamente. A los Jueces integrantes de la Primera Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas notifiqué con la demanda y la providencia que antecede mediante oficio No. 237/11/CC/J/PH y guía de crédito de Servientrega No. 0524660170, conforme consta de los documentos anexos.- Lo certifico.


Ab. Verónica Arias Fernández
ACTUARIA

